

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 21 DE JULIO DE 1977

No. 18.382

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 6 de 6 de julio de 1977, por la cual se constituye servidumbre a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en predios donde pasarán las instalaciones de la línea de transmisión de energía eléctrica Divisa-Llano Sánchez-Aguadulce-Línea de 230KV, localizadas en las Provincias de Herrera y Coclé.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 6

(del 6 de julio de 1977)

Por la cual se constituye servidumbre a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en predios donde pasarán las instalaciones de la línea de transmisión de energía eléctrica DIVISA-LLANO SANCHEZ-AGUADULCE - LINEA DE 230 KV, localizadas en las provincias de Herrera y Coclé.

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

CONSIDERANDO:

1o. Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas, que, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII Del Decreto Ley No. 31 de 1958, se instaure una servidumbre a favor de esa institución sobre una pluralidad de predios en los cuales habrá de instalarse la línea de transmisión de energía eléctrica DIVISA - LLANO SANCHEZ - AGUADULCE - LINEA DE 230 KV, localizadas en las provincias de Herrera y Coclé;

2o. Que con nota DI-D - 182-77 del 26 de mayo de 1977; el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación ha remitido al Ministerio de Obras Públicas, la lista de los propietarios de cuyos predios serán afectados por la línea de transmisión de 230 kilovatios DIVISA - LLANO SANCHEZ - AGUADULCE - LINEA DE 230 KV, con las respectivas áreas aproximadas afectadas, un volumen de documentos contentivos de los planos, perfiles de dicha línea de transmisión, con su correspondiente modificación y el diseño básico de los tipos de torres que han de usarse en esa línea, así como una dimensión de la línea de transmisión aludida;

3o. Que de acuerdo con el Artículo 73 del Decreto Ley No. 31 de 1958, es necesario oír previamente a los propietarios de los predios sirvientes para analizar las circunstancias especiales previstas por dicha excerta legal;

4o. Que de acuerdo con la inspección y verificación de la solicitud en referencia, la misma se ajusta al objeto establecido y se necesita para suplir necesidades del servicio público de electricidad,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: En el tramo de línea de transmisión Divisa - Llano Sánchez entre los estacionamientos OK + 958.3 y 7K+ 395 se establece servidumbre de 40.0 metros de ancho (25.0 metros en el lado izquierdo y 15.0 en el lado derecho a partir de la línea central representada en los planos perfiles y en el sentido creciente de acuerdo con el kilometraje de la línea). A excepción de lo anterior, en el resto del tramo de la línea Divisa - Llano Sánchez, constituyese servidumbre de 30 metros de ancho a todo lo largo del trazado (15 metros a cada lado de la línea central), con todo lo que comprende la servidumbre de electroducto, según se explica en el Artículo 160 del Decreto No. 535 de 14 de mayo de 1960, a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), para la instalación de la línea de transmisión de energía eléctrica DIVISA - LLANO SANCHEZ - AGUADULCE -

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvira Alfaro 4-16.

LINEA de 230KV, sobre predios que se detallan a continuación:

PROPIETARIOS AFECTADOS

A) PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL TRAMO DE LINEA DE TRANSMISION, DIVISA -- LLANO SANCHEZ

NOMBRE	ESTACIONES LIMITE	AREA AFECTADA (MTS.2)	ANCHO SERV. (MTS.)	LONG. (MTS.)
INST. DE ARTES MECANIC CAS DE DIVISA	OK + 654.30 A OK + 958.30 OK + 958.30 A 1K + 110.00 1K + 140.00 A 1K + 301.00	9,120 6,068 6,440	30.0 40.0 40.0	304.00 151.70 161.00
AURELIO CEDEÑO	1K + 383.00 A 2K + 919.00	61,440	40.0	1536.00
MODESTO AGUILAR	3K + 034.00 A 3K + 213.00	7,160	40.0	179.00
EMILIO TORRES	3K + 213.00 A 3K + 238.00	1,000	40.0	25.00
SANTOS TORRES	3K + 261.00 A 3K + 385.00	4,960	40.0	124.00
ERESLINDA MELGAR	3K + 388.00 A 3K + 527.00	5,560	40.0	139.00
EULOGIO GARCIA	3K + 571.00 A 3K + 772.00	8,040	40.0	201.00
MANUEL RODRIGUEZ	3K + 772.00 A 3K + 902.00	5,200	40.0	130.00
SIN NOMBRE	3K + 902.00 A 3K + 921.00	760	40.0	19.00
MARTIN NAVARRO	3K + 921.00 A 4K + 238.20	12,688	40.0	317.20
PACUNDA DE LEON	4K + 238.20 A 4K + 350.00	4,472	40.0	111.80
JULIAN Y ESTEBAN ESPINO NOSA	4K + 373.00 A 4K + 471.00	3,920	40.0	98.00
MARTIN NAVARRO	4K + 471.00 A 4K + 859.00	15,520	40.0	388.00
MARTIN NAVARRO	4K + 869.70 A 5K + 154.80	11,404	40.0	285.10
DORA FUENTES VDA. DE ESPINOZA	5K + 154.80 A 5K + 456.60	12,072	40.0	301.80
BERNARDO ORTEGA	5K + 456.60 A 5K + 620.70	6,364	40.0	164.10
RUBEN AGUILAR	5K + 633.50 A 5K + 653.00	780	40.0	19.50
LORENZO AGUILAR	5K + 653.00 A 5K + 900.50	9,900	40.0	247.50
ALFREDO ORTEGA	5K + 900.50 A 6K + 320.50	16,800	40.0	420.00
ESTEBAN SAMANIEGO	6K + 330.70 A 6K + 547.70	8,680	40.0	217.00
AZUCARERA NACIONAL, S.A.	6K + 547.70 A 7K + 218.00	26,812	40.0	670.30
"	7K + 225.00 A 7K + 325.00	4,000	40.0	100.00
"	7K + 338.00 A 7K + 395.00	2,280	40.0	57.00
"	7K + 395.00 A 7K + 540.00	4,350	40.0	100.00
MIGUEL BERNAL	7K + 604.00 A 7K + 638.00	1,020	30.0	145.00
ANTONIO LOPEZ	7K + 638.00 A 7K + 718.00	2,400	30.0	34.00
ANTONIO CAMARGO	7K + 718.00 A 7K + 755.00	1,110	30.0	80.00
DENITO ARANDA	7K + 840.00 A 7K + 962.00	3,660	30.0	122.00

B) PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL TRAMO DE LINEA DE TRANSMISION, AGUADULCE -- LINEA DE 230 KV

NOMBRE	ESTACIONES LIMITE	AREA AFECTADA (MTS.2)	ANCHO SERV. (MTS.)	LONG. (MTS.)
ROBERTO BARRIA	OK + 000.00 A OK + 250.00	7,500	30.0	250.00
"	OK + 260.00 A OK + 440.00	5,400	30.0	180.00
"	OK + 455.00 A OK + 794.00	10,170	30.0	339.00

NOMBRE	ESTACIONES LIMITE	AREA	ANCHO	LONG. (MTS.)
		AFFECTADA (MTS. 2)	SERV. (MFS.)	
ANTONIO MACIAS	OK + 794.00 A OK + 996.00	6,060	30.0	202.00
CECILIO LOPEZ	OK + 996.00 A 1K + 375.00	11,370	30.0	379.00
ANTONIO MACIAS	1K + 375.00 A 1K + 630.00	9,150	30.0	305.00
IPOLITO JUAREZ	1K + 630.00 A 1K + 783.00	3,090	30.0	103.00

ARTICULO SEGUNDO: Se concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución a los propietarios de los predios afectados, para que presenten sus objeciones ante el Ministerio de Obras Públicas. La tramitación, de las objeciones que se presenten se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo 75 y concordantes del Decreto Ley No. 31 de 1958.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá al I.R.H.E. en su calidad de concesionario de la presente servidumbre celebrar los convenios que sean pertinentes con los propietarios de los predios sirvientes, conforme a las exigencias contenidas en el Artículo 78 del Decreto Ley No. 31 de 1958,

ARTICULO CUARTO: Ordénase la publicación de la presente Resolución en los periódicos de mayor circulación del país, para notificación de los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de David, a los 6 días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Ministro de Obras Públicas, ING. NESTOR TOMAS GUERRA

El Viceministro de Obras Públicas,
ING. WALLACE A. FERGUSON

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Administración de Empresas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ROLANDO DEL SOCORRO BARRANCO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que esta institución le ha instaurado, como cesionario del U. S. INVESTMENT BANK INC.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación. Panamá, 6 de julio de 1977.

(fdo) GUILLERMO PATTERSON M.
Juez Ejecutor

(fdo.) Maritza Correa de Tristán
Secretaria.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S. A. contra ABILIO TULLOCH AGUILAR, CARLOS ADOLFO TULLOCH, CHARLES ADOLPHUS TULLOCH y CRISTINA CEDENO DE TULLOCH, se ha señalado el día 29 de julio de 1977, como fecha para que se lleve a cabo la venta en público subasta del siguiente bien:

Opel Rekord 1,700 del año 1969, con placa número 8-2738, color crema, claro, de dos puertas, tiene dos golpes en los dos guardafangos y la tapa del motor no tiene focos delanteros, ni grande, ni chico, tiene tres llantas lisas, y la otra en regular condición, la tapicería se encuentra bien, el motor se encuentra en reparación.

Bus Fargo, con capacidad de 36 pasajeros del año 70 con motor J57FC DC101505 con placa B-04-L20, de la ruta Veranillo, San Miguelito, Transistmica, Santa Ana, Chorrillo, se distingue No. 748 de la antes mencionada ruta tiene golpes en la defensa trasera y delantera y guardafango izquierdo delantero, golpes pequeños en la tapa del motor, con las seis llantas reencachadas, le falta un vidrio en el lateral izquierdo, la tapicería se encuentra bien, el embrague no funciona bien.

Servirá de base del remate la suma de B/8,496.45 y posturas admisibles la que cubra las dostoereras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente. Y si no se presentare Postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 6 de julio de 1977.

Luis Barria

Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L313536

Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintitrés -23- de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien materia del juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S. A., contra OVIDIO CASTILLO GONZALEZ e identificado así:

FINCA No. 10,405, inscrita al folio 352, del tomo 923 Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno ubicado en el lugar denominado 'La Mata de Bugaba, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. -- LINDEROS:-- NORTE, predio de Irene Guerra; SUR, predio de los sucesores de Calixto Sánchez; ESTE, predio de María Micaela Rojas, Daniel Guerra y Pantaleón González; y OESTE, Línea del Ferrocarril y predio de Agustín Sánchez-- SUPERFICIE 42 hectáreas con 8.100 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de veintinueve mil doce balboas con cuarenta y siete centésimos (B/29,012.47) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede llevar a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 27 de junio de 1977

(fdo) Félix A. Morales,
Secretario.

Lo anterior es copia fiel

DAVID, 27 de junio 1977

L266004

Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticinco -25- de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados y depositados en poder del señor Faustino Beitia, en el juicio ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTÁ, S. A., contra ADAN APARICIO ARAUZ y MARGARITA ARAUZ YANGUEZ, descritos así:

RASTRA Massey Ferguson, modelo 34, serie 1034-2689, de 118-discos, bastantes desgastados, con un valor pericial de trescientos balboas (B/300.00);

RASTRA "Amco" semipesada, modelo 4-210C Serie 565, de -32- discos bastantes desgastados, con un valor pericial de trescientos balboas (B/300.00) y

CICLON (voleador de granos), "C. Vander WV", Serie NRH7713020, capacidad 6 qq., en buen estado, con un valor pericial de cuatrocientos balboas (B/400.00).

Sirve de base para el remate decretado, los valores periciales a cada uno de los bienes detallados, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichos valores. Para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de dichas bases, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede llevar a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 30 de junio de 1977.

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

Lo anterior, es copia del original

David, 30 de junio de 1977

L266003

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de INES ELOIZA CAMPBELL DE CHARLES (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, treinta de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:--
En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que se encuentra abierta la sucesión intestada de INES ELOIZA CAMPBELL DE CHARLES (q.e.p.d.), desde el día 7 de enero de 1976, fecha de su deceso; y

Que es heredero del causante, en su condición de hijo, el señor VICTOR ALBERT CHARLES CAMPBELL,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en él;

Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) El Juez, Francisco Zaldivar S., (fdo.) La Secretaria, Eliza A. C. de Moreno.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Juez Segundo del Circuito,
Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

La Secretaria
(fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO

L313334

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Concurso Voluntario de Acredores Promovido por PANADERIA DE LIDO, S. A. por medio de apoderado judicial, este Tribunal ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREDORES de la Sociedad "PANADERIA DE LIDO, S. A." la cual se encuentra debidamente inscrita al Tomo 957, del Folio 474, Asiento 107,319, de la Sección de Personas Mercantiles en el Registro Público, cuyo Representante Legal lo es el señor GUILLERMO DOLANDE PINILLA, y se reputa como suspensión de pago a la referida Sociedad desde la fecha que se presentó la anterior solicitud.

Se decreta embargo y depósito de los bienes, libros, papeles y documentos de la Sociedad fallida; Se nombra Curador del concurso al Licdo. PEDRO A. VASQUEZ A. quien deberá concurrir al Tribunal a tomar debida posesión del cargo, en caso de aceptarlo y se le encomienda las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judicial, se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en el concurso a efecto de que dentro del término de DIEZ (10) días se presenten a estar a derecho en el mismo, término este que comenzará a contarse a partir de la última publicación en un diario de la localidad de mayor circulación con la advertencia de que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio riesgo y perjuicio. Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio. Se ordena la detención de la correspondencia de la concursada "PANADERIA DE LIDO, S.A." a fin de que sean entregadas al Curador de la Quiebra. De la misma manera se convoca la Junta de Acredores para lo cual se señala el día 21 de julio a las nueve de la mañana.

Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que el quebrado tenga pendiente en cualquier Tribunal y que se hubieran iniciado dentro de los cuatro años ante-

rior a la presente solicitud (artículo 1784 del Código Judicial).

Se advierte formalmente a la empresa fallida que de acuerdo con el artículo 1564 del Código de Comercio y por virtud de la declaración de este concurso de acreedores queda de derecho separada o inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y los que se adquieran mientras permanezca el estado de quiebra.

De la misma manera de conformidad con el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

Igualmente comuníquese en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1548 del Código de Comercio a la señoría Directora General del Registro Público, a fin de que se abstenga de inscribir títulos emanados de la empresa.

De igual forma en el edicto emplazatorio ordenado en esta resolución se le adviertirá a los deudores del concursado que no le hagan pago alguno a este, sino al curador, a los que tengan bienes del concursado se les prevendrá que deben ponerlo a disposición del Tribunal con base a lo dispuesto en el artículo 1976 del Código Judicial.

Expíase copia del artículo de que trata el artículo 1975 del Código Judicial la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

Se tiene a la firma forense "ESCOBAR, ABREGO Y PINILLA" como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) El Juez, Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C., (fdo.) El Secretario, LUIS A. BARRIA.

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3o. del artículo 1795 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintisiete (27) de junio de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, en un periódico de la localidad.

Panamá, 27 de junio de 1977.

El Juez,
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario,
LUIS A. BARRIA

L313967

(Única Publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE.

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco de Bogotá contra Corporación Nacional de Desarrollo, S. A. se ha señalado el día cuatro (4) de agosto de 1977, para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes de propiedad de la demandada: Fincas No. 51080, 52643, 52653, 52683, 52693, 52772, 1757 y 1775. La Finca No. 51080 inscrita al Tomo 1196, Folio 434, Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, se encuentra inscrita a nombre de la sociedad Corporación Nacional de Desarrollo S. A., que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre y una

casa en él construida de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado, con dos accesorios que le sirven de comedor y de cocina respectivamente hecho de los mismos materiales de un solo piso. LINDEROS: Norte resto libre de la finca la cual se segrega finca tres mil ciento setenta y uno y quince mil setecientos veintiuno; Sur propiedad del Club de Golf de Panamá; Este propiedad de María Arias y Oeste lotificación de Altamira. SUPERFICIE: Nueve mil trescientos veinticuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados con sus mismos linderos generales excepto por el Norte que estará constituido por los lotes E, F y por la proyección de la Calle Noventa y Ocho con un valor de B/.69,830.70. GRAVAMENES: Sobre dicha finca se encuentran vigentes la Primera Hipoteca y Anticresis constituida mediante Escritura Pública No. 860 de 2 de febrero de 1973, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y sobre la misma pesan las Restricciones de la Ley; Finca No. 52643 inscrita al Tomo 1233, Folio 460 de la Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, se encuentra inscrita a nombre de la sociedad denominada CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLOS, S.A., que consiste en un lote de terreno marcado con el número uno, situado en San Francisco de la Ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre; LINDEROS: Norte colinda con la finca número Quince mil setecientos veintiuno; Sur: con el lote D de la finca de la cual se hace la segregación; Este con la finca de la cual se hace la segregación y que en el plano aparece como prolongación de la calle noventa y ocho y por el Oeste con el lote D de la finca de la cual se hace la segregación. SUPERFICIE: DOSCIENTOS ocho metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados que sobre el lote que la constituye esta finca se ha instalado un depósito de agua potable con capacidad para diez mil galones, a un costo de quince mil balboas, el cual ha sido construido de acuerdo sobre bases de concreto armado, el cual está provisto de una bomba neumática que estima el valor total de esta consistente en terreno y una bomba de agua en la suma de B/.16,557.59. GRAVAMENES: a) Restricciones de la ley; b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá, S. A., por la suma de Quinientos Sesenta Mil Balboas; la finca No. 52653 inscrita al Tomo 1233, Folio 466, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se encuentra inscrita a nombre de la sociedad denominada Corporación Nacional de Desarrollo, S. A., que consiste en un lote de terreno marcado con la letra D situado en San Francisco de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre; LINDEROS: Norte colinda en línea quebrada en planos distintos con la finca número quince mil setecientos veintiuno y con el lote número uno de la finca de la cual se hace la segregación; por el Sur con el lote "A" de la finca de la cual se hace la segregación; por el Sur con el lote "A" de la finca de la cual se hace la segregación; Este en línea quebrada en planos distintos con el número de lote uno de la finca de la cual se hace la segregación y con la proyección de la calle Noventa y Ocho y por el Oeste con propiedad de lotificaciones Altamira. SUPERFICIE: Setecientos dos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados. Valor Registrado B/.5,252.98. GRAVAMENES: a) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá, S. A., por la suma de quinientos sesenta mil balboas; b) Restricciones de la ley; Finca No. 52683 inscrita al Tomo 1233, Folio 484, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad de la sociedad denominada Corporación Nacional de Desarrollo, S. A., y consiste en un lote de terreno marcado con el número dos, situado en San Francisco de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte colinda con la finca seis mil cuatrocientos veintinueve; Sur en línea quebrada en plano distintos con el lote C de la finca de la cual se hace la segregación; Este en línea quebrada en planos distintos con la finca número seis mil cuatrocientos veintinueve y con el lote C de la finca de la cual se hace la segregación y por el Oeste con la calle Noventa y ocho. SUPERFICIE: Quinientos trein-

ta : cinco metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: Tres Mil Novecientos Setenta y Siete Balboas. GRAVAMENES: a) Restricciones de Ley. b) Dada en primera hipoteca y anticresis a favor del Banco de Bogotá por la suma de Quinientos Sesenta Mil Balboas; Finca No. 52693, inscrita al Tomo 1233, Folio 490 de la Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, de propiedad de la sociedad denominada Corporación Nacional de Desarrollo, S. A., que consiste en un lote de terreno marcado con la letra C situado en San Francisco de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte colinda en línea quebrada en planos distintos con el lote número dos de la finca de la cual se hace la segregación y también limita con la finca número seis mil cuatrocientos veintinueve; por el Sur con el lote B de la finca de la cual se hace la segregación; por el este con finca de María Arias y por el Oeste con línea quebrada en planos distintos con el lote número dos de la finca de la cual se hace la segregación y con la proyección de la calle Noventa y Ocho. SUPERFICIE: Mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados. Valor registrado: B/.8,585.99. GRAVAMENES: a) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá, S. A., por la suma de Quinientos sesenta mil balboas; b) Restricciones de la Ley; La finca No. 52,272, inscrita al Tomo 1232, Folio 533, Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, de propiedad de la sociedad denominada Corporación Nacional de Desarrollo, S. A., que consiste en una prolongación de la Calle Noventa y Ocho situada en el corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá; LINDEROS: Norte colinda con Proyección de la calle Noventa y ocho; por el Sur con resto libre de la finca de la cual se hace la segregación; por el Este con el lote Dos C, B y F de la finca de la cual se hace la segregación y por el Oeste con los lotes Uno D, A y E de la finca de la cual se hace la segregación. SUPERFICIE: Seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: Cinco mil ciento diez y ocho balboas con doce centavos. GRAVAMENES: a) Restricciones de ley; b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá por la suma de Quinientos sesenta mil balboas. La finca No. 1757 inscrita al Tomo 60, Folio 2 del Registro Público, Sección de la Propiedad Horizontal consistente en un lote de terreno marcado con la letra B y un edificio en él construido, que consiste en una estructura de paredes de bloques de repello liso, techo con armazón de madera con cubierta de acero galvanizado y cielo raso de celotex, piso y base de baldosas, ventanas de persianas de vidrio con marco de aluminio y mallas contra insectos. GRAVAMENES: a) Restricciones de Ley b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá por la suma de Quinientos sesenta mil balboas. La finca No. 1775 inscrita al Tomo 62, Folio 14 del Registro Público, Sección de la Propiedad Horizontal de propiedad de la sociedad denominada Corporación Nacional de Desarrollo, S. A., consistente en un lote de terreno marcado con la letra F y un edificio denominado Jilguero, situado en el corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. El edificio consiste en una estructura con paredes de bloques de repello liso, techo de armazón de madera con cubierta de acero galvanizado y cielo raso de celotex, pisos y bases de baldosas, ventanas de persianas de vidrio con marcos de aluminio y mallas contra los insectos; con cuatro plantas, una baja y tres altas, cuatro apartamentos en cada planta haciendo un total de dieciséis apartamentos. Cada apartamento tiene sus linderos y medidas y superficie. GRAVAMENES : a) Restricciones de ley; b) Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá por la suma de Quinientos Sesenta mil balboas.

Servirá de base para la subasta la suma de B/.382,952.63 y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo.

Para habilitarse como postor se requiere que previa-

mente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse al mejor postor, las cuales deberán ser por el cinco por ciento (5%) del avalúo. Se advierte que si no aparece postor alguno se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente y en el cual se admitirán posturas por cualquier suma. Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible del despacho y copias del mismo se entreguen al interesado para su legal publicación, hoy primero de julio de mil novecientos setenta y siete.

Alguacil Ejecutor

El Secretario,
Luis A. Barriz

L313480
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUAN BAUTISTA SAENZ MENDEZ en favor de Eleazar Gaspar Sáenz Tapia; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ,-- Penonomé, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete.
VISTOS:

En mérito a lo anterior, considerando el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Sáenz Méndez desde el día de su defunción ocurrida el día 17 de agosto de 1945;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Eleazar Gaspar Sáenz Tapia;
y ORDENA:

PRIMERO: Que concurren al juicio todos los que se crean con algún derecho y

SEGUNDO: Que se fije y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término y en la forma legal conforme al Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; las publicaciones por cuenta de los interesados a quienes se les suministrará copia del edicto.

Cópiese y notifíquese. (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé. (fdo) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy

cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

JUAN POLANCO P.,
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.,
Secretario

L-313939
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial representado por el Magistrado Sustanciador por medio de este edicto

EMPLAZA:

A ADELINO ESPINOSA BERNAL, varón, panameño nacido en Breñon, Distrito de Renacimiento, el 2 de noviembre de 1947, hijo de Benedicto Espinosa y Graciela Bernal, casado agricultor, sabe leer y escribir, con cédula de identidad personal No. 4-85-72, con residencia en los Planes, Distrito del Barú, enjuiciado por el delito de homicidio, robo y violación carnal en perjuicio de Aurelia Lezcano, Aracelly Martínez y Gabriel Sandoya Bejerrano, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial; más el de la distancia, comparezca a este Tribunal Superior a fin de que haga valer sus derechos en la causa que en su contra se sigue.

La resolución dictada por el Magistrado Sustanciador dice así:

"TERCER DISTRITO JUDICIAL. CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. DAVID, veinticinco -25- de enero de mil novecientos setenta y siete -1977-.

Según el contenido del oficio que cursa al folio 407 el procesado Adelino Espinosa Bernal, se encuentra prófugo desde el día cuatro -4- de noviembre próximo pasado.

En consecuencia se ORDENA el emplazamiento del enjuiciado ADELINO ESPINOSA BERNAL (art. 2339 del C. J.) para que comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio, de lo contrario se procederá de acuerdo con lo establecido por los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Notifíquese.

(Fdo.) R. Angulo S. - (Fdo.) H. O. de Quiros, Secretaría".

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy siete -7- de febrero de

mil novecientos setenta y siete -1977-, a las dos de la tarde.

RODRIGO ANGUIZOLA SAGEL
Magistrado Sustanciador

Hercilia O. de Quiros,
Secretaria.

Lo anterior es fiel copia de su original, David, 4 de julio de 1977.

Hercilia O. de Quiros
Sria.

EDICTO No. 10-77

El Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita y emplaza a CARLOS MARTINEZ MOSQUERA, fichado bajo el número A-5778, en los Archivos del Departamento Nacional de Investigaciones (de generales desconocidas por no haber sido indagado en autos) por el delito de HURTO en perjuicio de Marco A. Arrué Vázquez, para que al término de 10 días más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 2a. de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de este auto encausatorio dictado en su contra, cuyo contenido es del tenor siguiente:

* JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por lo expuesto el Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridades de la Ley, ABRE CAUSA PENAL contra CARLOS MARTINEZ MOSQUERA, varón, panameño, de generales desconocidas, también conocido como BRAULIO GANEL o HERMINIO MOSQUERA, o BRAULIO GOMEZ, o MIGUEL GOMEZ SANJUR o MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ o BRAULIO KANEL (a) Viejo, (a) México, fichado bajo el número A-5778 en los Archivos del Departamento Nacional de Investigaciones, por infracción de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de HURTO y DECRETA su detención preventiva y.....

DERECHO: artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese (fdo) Enrique B. Pérez Alvarez, Juez Sexto del Circuito (fdo) Manuel J. Madrid D. Secretario. Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho en el término concedido se dará esta resolución por notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político las obligaciones de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en las responsabilidades de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a CARLOS MARTINEZ MOSQUERA, se fija el presente edicto hoy, cinco de julio (5) de mil novecientos setenta y siete (1977) a las diez de la mañana (10:00) y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial en la Editora Renovación.

El Juez,

Licdo. Albino Alain T.

El Secretario,

Miguel A. Ceballos R.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 5 de julio de 1977

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

Quien suscribe Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón, por este medio EMPLAZA al señor VERNEEL LAING, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar enderecho en el Juicio de Impugnación de Paternidad de su menor hijo JOAQUIN ROBERTO LAING habido con la señora GUILLERMINA LEWIS DE LAING y propuesto por JOHN RICARDO RUSEELL. Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete.

MARIO A. BARSALLO A.,
Juez Seccional de Menores de la
Provincia de Colón

HUMBERTO LUIS POWELL
Secretario

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original, Colón, 16 de junio de 1977

L308115
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 423

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor JOAQUIN PALACIO DE LA CRUZ, varón, mayor de edad, soltero, Doctor, residente en Avenida Libertador #3615, con cédula de Identidad Personal No. 8-134-595 en su propio nombre ó en representación de su propia persona. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA EL LIBERTADOR del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Predio de José Andrés Ureña Escobar con 19.30 Mts.

SUR: Avenida El Libertador con 40.04 Mts.

ESTE: Predio de Elmer de la Cruz con 24.50 Mts.

OESTE: Predio de Ernesto Pomares con 31.45 Mts.

Area total del terreno SETECIENTOS VEINTICUATROS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN CIENTIMETROS CUADRADOS. (724.71 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
(Fdo.) Temístocles Arjona

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L-313328
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.